ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2021-0104 DEL 15 DE ENERO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA Y SARUPETROL SAS	**Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **URIEL BARRAGAN ALARCON,** quién es igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.033.802 de Villarrica-Tolima**, en calidad de Representante Legal de **SARUPETROL SAS**, con Numero NIT: **900.322.842-1,** matriculada bajo el No.**01944810** según Certificado de la Cámara de Comercio de **Bogotá**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Acta Adicional Valor Numero 002 y Acta Adicional en Tiempo Numero 002** al **Contrato de Prestación de Servicios Numero 2020-0104 del 15 de Enero de 2021**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E."** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2021**, se fijó mediante **Acuerdo No. 042 del 27 de Diciembre de 2020**

B- Que se suscribió Acta de Inicio: **del 15-01-2021 al 15-03-2021 o hasta agotar el presupuesto**

C.- Que inicialmente se estableció un plazo de ejecución de El plazo ejecución del contrato se pacta por **CINCUENTA Y NUEVE DÍAS (59) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, y adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II, el cual se adiciono en ***treinta y un días (31 días) de marzo 16 a abril 15 de 2021 o hasta agotar presupuesto.***

D.- Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 313.000.000.00),** el cual se adiciono en**:**

CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IMPOCONSUMO	SIN IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA SOBRE EL IMPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL + IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL SIN IVA DEL 8% SOBRE EL IMPOCONSUMO
CONTRATO INICIAL	313.000.000	14.771.198	1.181.696	15.952.894	311.818.304
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001	140.000.000	6.718.734	537.499	7.256.233	139.462.501
VALOR TOTAL	**453.000.000**	**21.489.932**	**1.719.195**	**23.209.127**	**451.280.805**

E.- Que de acuerdo al oficio del **08 de Marzo de 2021**, mediante el cual la **Profesional Especializado Área de la salud Nutricionista y Dietética**, manifiesta que: "***solicita delegar a quien corresponda gestionar segunda adición en valor y tiempo al contrato 2021-00104 suscrito con el contratista SARUPETROL S.A.S., cuyo objeto es la prestación de servicio de alimentación a pacientes hospitalizados y médicos residentes en todas las sedes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E. así:***

1. ***Segunda adición en valor por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000,00).***

2. ***Segunda adición en tiempo por quince (15) días de abril 16 al 30 de 2021 o hasta agotar presupuesto.***

La solicitud de segunda adición en tiempo y dinero se requiere para la realización de la convocatoria pública que abarque el suministro de dietas hasta el 31 de diciembre de 2021."

F.- Dicho documento cuenta con el Visto Bueno del Gerente.

G.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **ACUERDO 028 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**, en los Artículos 42: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y Articulo 43: DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente **Acta Adicional en Valor y Acta Adicional en Tiempo**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 4 - Forma de pago, del Contrato de Prestación de Servicios Numero 2021-0104 del 15 de Enero de 2021,** en la suma de:

CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IMPOCONSUMO	SIN IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA SOBRE EL IMPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL + IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL SIN IVA DEL 8% SOBRE EL IMPOCONSUMO
CONTRATO INICIAL	313.000.000	14.771.198	1.181.696	15.952.894	311.818.304
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001	140.000.000	6.718.734	537.499	7.256.233	139.462.501
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 Y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002	110.000.000	3.732.630	298.610	4.031.240	109.701.390
VALOR TOTAL	**563.000.000**	**25.222.562**	**2.017.805**	**27.240.367**	**560.982.195**

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con

cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal 3410010001 SERVICIO DE ALIMENTOS** y al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 08 de Abril de 2021**

El pago de los valores a que compromete y obliga al Contratante en virtud del presente contrato está sujetos a las apropiaciones presupuestales de que a ellos se hagan imputable al certificado de disponibilidad presupuestal determinado en la estructuración del proceso plataforma Secop II.

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato así:

El Hospital cancelará la factura en la que se indique en forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total del servicio prestado a los 120 días siguientes, a la radicación de la misma en el área contable, soportada la siguiente manera:

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio para la primera cuenta de cobro- para los contratos de tracto sucesivo.
2. Informe de Producción (reporte de actividades realizadas durante el mes: pacientes valorados diariamente, relación de interconsultas realizadas, relación de consultas mensuales.
3. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
5. El valor del contrato se cancelará dentro de los ciento (120) días contados a partir de la realización de la factura.
6. El corte de recibo de facturas es el 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del 25, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.
7. Factura de acuerdo a las normas tributarias
8. Acta de ingreso al almacén (cuando aplique)

Nota: El corte de recibo de facturas es el 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del 25, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO: En los contratos de prestación de servicios de salud en caso de mora en el pago por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, la mora se generará a partir de la solicitud que realice en contratista a la entidad y se cancelara solo un interés de mora del 0,1%.

El Contratista debe realizar las siguientes consignaciones:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
2. El Contratista enviara de manera electrónica al correo análisis.tributario@tolima.gov.co los respectivos recibos de pago cancelados y sellados por la entidad financiera autorizada para tal fin, con los soportes del contrato, al igual que a los correos de la entidad hospitalaria de donde previamente se envió la liquidación de las estampillas.
3. La dirección financiera de rentas e ingresos asignará una cita en la fecha y hora para la entrega de las estampillas (rótulos físicos). El día de la cita deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos y radicados con anterioridad al correo electrónico informado. En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral. Los horarios de entrega de estampillas podrán citarse de lunes a viernes en horario de 9 a 10.30 am en las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicadas en la Cra 4 No. 9 -67 de la ciudad de Ibagué -Tolima.
4. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima y la circular N. 003 del 25 de marzo de 2020 emanada de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Tolima.

SEGUNDA: Adicionar a la **Cláusula 6 - Plazo, del Contrato de Prestación de Servicios Numero 2020-0194 del 20 de Marzo de 2020 y en la segunda del Acta Adicional en Valor Numero 001 y Acta Adicional en Tiempo Numero 001,**en ***Quince días (15 días) de Abril 16 al 30 de abril de 2021 o hasta agotar presupuesto.***

TERCERA:AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a sus **Actas Adicionales**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía será del diez por Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo Contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 y ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Adicional.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.